



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL PROCESO ELECTORAL 2022 PARA LA ELECCIÓN DE ALCALDES Y REGIDORES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE LAURICOCHA, REGION HUÁNUCO.

ORDENANZA MUNICIPAL N°005-2022-MPL/A

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA

Jesús, 07 de marzo del 2022.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Lauricocha, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°004-2022-MPL/CM, de fecha 25 de febrero del 2022, aprobó la Ordenanza Municipal que aprueba la Convocatoria del Proceso Electoral 2022 para la elección de Alcaldes y Regidores de los Centros Poblados de la Provincia de LAURICOCHA y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad e ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, estando en este marco facultado a aprobar y emitir Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones de Concejo y otras Resoluciones Administrativas, tal como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que el artículo 40° de la Ley N 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley N° 31079 - Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA
REGIÓN HUÁNUCO – LEY N° 26458
ALCALDIA



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

Poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, regula en su artículo 3° Modificación de artículos de la Ley N° 28440. Modifícase los artículos 2, 3,4 y 5 de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, con el siguiente texto: **“Artículo 2 Fecha y convocatoria de elecciones.** Las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la presente ley. El alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. En el caso de las nuevas municipalidades de centro poblado, la convocatoria se realiza dentro de noventa (90) días naturales de promulgarse la ordenanza que lo crea”. **“Artículo 3 Comité electoral.** La organización del proceso electoral está a cargo de un comité electoral, el cual está conformado por un número de cinco (5) pobladores con domicilio registrado dentro del ámbito del centro poblado, según conste en el Registro Nacional de identificación y Estado Civil (RENIEC). La designación de los pobladores se hará por sorteo realizado en acto público y en presencia de los representantes de la municipalidad provincial y distrital. El sorteo es realizado en la municipalidad provincial dentro del término de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de convocatoria a elecciones y se hará entre los ciudadanos que figuren en el padrón de electores. El comité electoral elegirá de entre sus miembros a quien lo presidirá. El comité electoral se instala en su fecha de conformación”. **“Artículo 4 Padrón electoral.** El RENIEC elabora y actualiza el padrón electoral a utilizarse en las elecciones de las municipalidades de centros poblados”. **“Artículo 5 Procedimiento electoral y sistema de elección.** La municipalidad provincial, en coordinación con las municipalidades distritales correspondientes de su jurisdicción, organizan el proceso electoral. Para tal efecto se emite una ordenanza provincial de elección de autoridades de municipalidades de centros poblados, con arreglo a la normativa general que emita sobre la materia el Jurado Nacional de Elecciones. La ordenanza provincial mencionada no puede establecer para las candidaturas requisitos ni exclusiones mayores a los establecidos para la elección de alcaldes y regidores en la Ley de Elecciones Municipales. La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) establece cooperación y asistencia técnica con las municipalidades provinciales para el proceso electoral”;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2022-PCM, Decreto Supremo que convoca a Elecciones Regionales Municipales 2022, en su artículo 2 señala: **Convocatoria a Elecciones Municipales** Convóquese a Elecciones Municipales 2022 de alcaldes y regidores de los Concejos Provinciales y Concejos Distritales de la Republica, para el 2 de octubre de 2022;



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

Que, mediante informe legal **N°008-2022-MPL-OAJ**, de fecha 24/02/2022, el asesor legal externo, opina procedente la convocatoria de las elecciones de los Centros Poblados, en merito a la Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley 30937 y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados.

Concluyendo que, mediante Ordenanza Municipal, el Alcalde Provincial convocara a elecciones municipales de los Centros Poblados con 240 días de anticipación al acto de sufragio, comunicando al Jurado Nacional de elecciones.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del Artículo 9 y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, por unanimidad aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL PROCESO ELECTORAL 2022 PARA LA ELECCIÓN DE ALCALDE Y REGIDORES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE LA LAURICOCHA, REGION HUÁNUCO.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la **CONVOCATORIA DEL PROCESO ELECTORAL 2022 PARA LA ELECCIÓN DE ALCALDES Y REGIDORES DE LOS CENTROS** poblados, jurisdicción de la provincia de Lauricocha, región Huánuco, en el marco de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 31079 - Ley que modifica la Ley N° 27972, - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados;

ARTÍCULO SEGUNDO. - DETERMINAR, que las elecciones de Alcaldes y Regidores de los Centros Poblados de la Provincia de Lauricocha, Región Huánuco, se realizara el domingo seis (6) del mes de noviembre del año 2022, en fecha única a nivel Nacional.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, gerencia de Planeamiento y Presupuesto, gerencia de acondicionamiento y desarrollo urbano y rural y demás Oficinas Administrativas de la Municipalidad Provincial de Lauricocha, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. — VIGENCIA, la presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA
REGIÓN HUÁNUCO – LEY N° 26458
ALCALDIA



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

ARTICULO QUINTO. – COMUNICAR, al Jurado Nacional de Elecciones y a la Oficina de Procesos Electorales, lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en los carteles de la Municipalidad, y a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional la difusión masiva; así como también la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Lauricocha.

ARTICULO SEPTIMO. – PUBLICAR, la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial el Peruano, y Gobierno Digital e Innovación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

